

RESOLUCION C.S. N° 0186-19

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de octubre de 2019

VISTO el Expediente S- 1160/2019, mediante el cual Secretaría de Asuntos Académicos de esta Universidad, solicita aprobación del REGLAMENTO GENERAL PARA LA IMPLEMENTACION DE CARRERAS INTER- UNIDADES ACADEMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY, Grado y Pregrado; y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional de Jujuy posee actualmente SEIS (6) Unidades Académicas (CUATRO (4) Facultades y DOS (2) Escuelas Superiores) existiendo en dictado un total de CUARENTA Y CINCO (45) carreras de pregrado y posgrado.

Que con el objeto de tender a la eficientización de las Unidades Académicas y a la generación de nuevos trayectos académicos que respondan más acabadamente a las exigencias actuales del medio, y fundamentalmente del estudiantado, se propone el presente Reglamento, como parte integrante del Plan Integral de Actividades Inter Unidades Académicas.

Que en este primer trayecto se procura diseñar una estrategia para el aprovechamiento de asignaturas de diferentes carreras dentro de una Unidad Académica, como también de más de una Unidad Académica, lo que permitirá innovar en nuevas ofertas de carreras, generadas con los recursos ya existentes.

Que el Reglamento antes mencionado tiene como objetivo viabilizar la actividad inter Unidades Académicas a través de la creación de nuevas carreras, cuyo Plan de estudios se encuentre integrado por asignaturas ya existentes, pertenecientes a DOS (2) o más Unidades Académicas diferentes.

Que a fs. 4/5 de autos la Secretaría Legal y Técnica manifiesta que: *“... Se desarrollan los pormenores de creación, aprobación y funcionamiento de estas nuevas carreras de gestión conjunta, teniendo como requisito previo, sine qua non, la permeabilidad de las Unidades Académicas en pos de una actuación conjunta, lo que permitirá la implementación de nuevos proyectos en éste sentido. De lograrse éste compromiso por parte de las Facultades y Escuelas, se estima que el logro del objetivo propuesto está asegurado...”* DICTAMEN S.L y T. N° 123/19.

Que a fs 6/7 de autos la Comisión de Interpretación y Reglamento ha emitido dictamen favorable al respecto. DICTAMEN C.I. y R. N° 052/19.

Que a fs. 10 de autos la Comisión de Interpretación y Reglamento aconseja: Aprobar el REGLAMENTO GENERAL PARA LA IMPLEMENTACION DE CARRERAS INTER- UNIDADES ACADEMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY, carreras de Pregrado y Grado, según Dictamen C.I.y R. N° 052/19 de fs. 6/9 de autos, de acuerdo a lo dispuesto por el Consejo Superior a fs. 9 vta.

Que en la Sesión Ordinaria realizada en el día de la fecha, este Cuerpo Colegiado trata el dictamen antes mencionado en general y en particular el articulado por unanimidad de los

//

miembros presentes.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: Apruébase el **REGLAMENTO GENERAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE CARRERAS DE GRADO Y PREGRADO INTER- UNIDADES ACADÉMICAS (UA) DENTRO DEL PLAN INTEGRAL DE ACTIVIDADES INTER- UNIDADES ACADÉMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY** y que figura como ANEXO ÚNICO de la presente, por los motivos expuestos precedentemente.

ARTICULO 2º: Regístrese. Publíquese. Comuníquese a las Áreas de Competencia. Cumplido. ARCHÍVESE.

Tcb

ANEXO UNICO

REGLAMENTO GENERAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE CARRERAS DE GRADO Y PREGRADO INTER- UNIDADES ACADÉMICAS (UA) DENTRO DEL PLAN INTEGRAL DE ACTIVIDADES INTER- UNIDADES ACADÉMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY

JUSTIFICACIÓN

La Universidad Nacional de Jujuy posee actualmente SEIS (6) Unidades Académicas (CUATRO (4) Facultades y DOS (2) Escuelas Superiores), existiendo en dictado un total de CUARENTA Y CINCO (45) carreras entre instancias de Pregrado y Grado.

Con el objeto de tender a la eficientización de las Unidades Académicas, y a la generación de nuevos trayectos académicos que respondan más acabadamente a las exigencias actuales del medio, y fundamentalmente del estudiantado, se propone el presente Proyecto, como parte integrante del Plan Integral de Actividades Inter Unidades Académicas.

En este Reglamento se procura diseñar una estrategia para el aprovechamiento de asignaturas de diferentes carreras dentro de una Unidad Académica, como también de más de una Unidad Académica, lo que permitirá innovar en nuevas ofertas de carreras, generadas con los recursos ya existentes.

OBJETIVOS:

- Establecer mecanismos para que se desarrollen carreras Inter- Unidades Académicas.
- Establecer principios sobre el aporte de cada Unidad Académica y la forma en que las mismas capitalizarán en cuanto a estadística de alumnos, egresados y otras cuestiones administrativas académicas.
- Establecer cómo se administrará la vida académica de los alumnos de dichas carreras.
- Establecer cómo se otorgarán dichos títulos.

ANEXO UNICO

REGLAMENTO GENERAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE CARRERAS DE GRADO Y PREGRADO INTER- UNIDADES ACADÉMICAS (UA) DENTRO DEL PLAN INTEGRAL DE ACTIVIDADES INTER- UNIDADES ACADÉMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY

DEFINICIÓN

ARTICULO 1°: Son carreras Inter- Unidades Académicas de la Universidad Nacional de Jujuy, aquellas cuya organización curricular se realiza en base a las asignaturas o materias de carreras de Grado y Pregrado ya existentes en sus diferentes Unidades Académicas. Deberán participar al menos DOS (2) Unidades Académicas mediante el aporte de materias, no menor al DIEZ POR CIENTO (10%), en la estructura curricular.

APROBACIÓN

ARTICULO 2°: Las carreras Inter-Unidades Académicas deberán ser aprobadas y propuestas al Consejo Superior por cada uno de los Consejos Académicos respectivos, cuando corresponda.

ARTICULO 3°: Los alumnos se inscribirán en la Unidad Académica que mayor porcentaje de asignaturas posea en la estructura curricular. Siendo esta además quien tendrá la administración general de la vida académica de los alumnos en el Sistema SIU y emitirá las correspondientes certificaciones.

ARTICULO 4°: Las Unidades Académicas restantes y de aporte minoritario tendrán por medio de Secretaría Académica y los respectivos Departamentos Alumnos o equivalentes para las Escuelas Superiores, administración (tipo usuario) del Sistema SIU GUARANI de sus respectivas asignaturas.

TITULACIÓN

ARTICULO 5°: Los títulos de las carreras serán autorizados por cada Consejo Académico de las Unidades Académicas que forman parte de la carrera.

ARTICULO 6°: El diploma expedido contará con las firmas correspondientes a las autoridades de todas las Unidades Académicas que participan del dictado de la carrera.

ESTADÍSTICA

ARTICULO 7°: A los efectos de la estadística el número de egresados y alumnos de las carreras Inter-Unidades Académicas se realizará mediante prorrateo según el grado de participación que posee cada Unidad Académica en la estructura curricular.

PARTICIPACIÓN POLÍTICA

ARTICULO 8°: Los alumnos de las carreras Inter-Unidades Académicas tendrán derecho a elegir sus representantes en cada Unidad Académica que forma parte del dictado de la carrera y demás autoridades y representantes de la Universidad, según el Reglamento Electoral de la UNJu. Contando estos con todos los derechos establecidos por el Estatuto.

oooOOOooo

Tcb